

Lucrecia y Jaime Oswaldo Benítez Armas y Anival Benítez Muñoz. Inscríbase la presente demanda en el Registro de la Propiedad correspondiente. Cítese a los demandados en los lugares que se indican. A los herederos presuntos y desconocidos de Manuel Benítez Armas de conformidad con lo previsto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil y en mérito al juramento que hace el actor en desconocer sus domicilios cítese por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por el compareciente. En la presente causa cuéntese con el Sr. Alcalde y Procurador Síndico del H. Municipio de Quito.- NOTIFIQUESE. f) Dr. Felipe Granda Aguiar.

Lo que comunico a usted para los fines de ley, advirtiéndole de la obligación, que tiene de señalar casillero judicial para que reciba futuras notificaciones que le correspondan.

Lcdo. ANDRES ROMERO ALBAN.

Secretario del Juzgado Séptimo de lo Civil de Pichincha. hay dos sellos la/107

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. PRIMERA SALA.

CITACION JUDICIAL:

A los herederos del señor Eduardo Ruperto Saltos, en su calidad de beneficiarios de la resolución que se impugna, se les hace conocer de la demanda contencioso administrativa interpuesta por los señores Luis Serafín Márquez Márquez y Gumercinco Adolfo Zúñiga Zúñiga en contra de los señores Comité Regional de Apelación Nº 1 de Reforma Agraria, Director Ejecutivo del IERAC, Procurador General del Estado, María Mercedes Montúfar Rubín y herederos del señor Eduardo Ruperto Saltos, por lo cual se ha dictado la providencia que se transcribe a continuación del extracto de la demanda;

EXTRACTO DE LA DEMANDA.

Actores: Luis Serafín Márquez Márquez y Gumercinco Adolfo Zúñiga Zúñiga;

Demandados: Comité Regional de Apelación Nº 1 de Reforma Agraria,

Director Ejecutivo del IERAC; Procurador General del Estado;

Sra. María Mercedes Montúfar Rubín.

Herederos del señor Eduardo Ruperto Saltos.

Juicio: Contencioso administrativo Nº 828.

Trámite: Previsto en el capítulo IV de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativo.

Objeto: Impugnación de la resolución expedida por el Comité Regional de Apelación Nº 1 de Reforma Agraria dictada el 22 de septiembre de 1992, a las 9h00, dentro del trámite sobre afectación del predio rústico ubicado en la zona 17, sitio "Paraíso de Amigos", jurisdicción de la parroquia Rosa Zárate, cantón Quinindá.

Cuántia: indeterminada. Casillero del actor; 540, Abogado Fernando Ricaurte.

PROVIDENCIA

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. DISTRITO DE QUITO.- PRIMERA SALA.- QUITO 14 de marzo de 1994.- Las 8h30.- VISTOS; La demanda que antecede presentada por los señores Luis

Serafín Márquez Márquez y Gumercinco Adolfo Zúñiga Zúñiga en contra de los señores Drs. Bolívar Vinuesa Carre, Fausto Cevallos Polanco y Ernesto Guevara Urquiza, Miembros del Comité Regional de Apelación Nº 1 de Reforma Agraria; Director Ejecutivo del Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización (IERAC), María Mercedes Montúfar Rubín y herederos del señor Eduardo Ruperto Saltos, por reunir los requisitos formales previstos en los artículos 30 y 31 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, se la acepta al trámite establecido en el capítulo cuarto ibidem. En consecuencia, se ordena citar a los demandados con el contenido de la demanda y este auto a fin de que en el término de veinte días la contesten y propongan las excepciones de que se crean asistidos y, dentro del mismo término, el funcionario respectivo del IERAC remita a esta Sala el expediente administrativo correspondiente. Para la citación a la señora María Mercedes Montúfar Rubín, comisionándose al señor Teniente Político de la parroquia Puerto Quito, a quien se le remitirá despacho en forma, concediéndole el término extraordinario de tres días en razón de la distancia. En virtud de que los actores con juramento han expresado su imposibilidad de determinar la individualidad y residencia de los herederos de

Eduardo Ruperto Saltos, se ordena citarlos por la prensa, en un periódico de amplia circulación de esta ciudad, mediante tres publicaciones en fechas distintas, conforme lo prevé el artículo 86 del Código de Procedimiento Civil, a cuyo efecto por Secretaría se entregará el extracto pertinente. Cuéntese con el señor Procurador General del Estado.- hágase conocer la razón de sorteo respectivo.- Cítese y notifíquese en los lugares designados para el efecto. f) Dr. Gustavo Endara Montcayo. MINISTRO DE SUSTANCIACION.

Lo que comunico a ustedes para los fines legales pertinentes, previéndoles de la obligación que tienen de señalar domicilio legal para posteriores notificaciones dentro del perímetro legal de esta ciudad de Quito.

Dr. Jaime Calero Tufiño. SECRETARIO DE LA PRIMERA SALA.

09 Sep. 1994. hay un sello la/110

CITACION JUDICIAL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.

EXTRACTO (JUICIO No. 1017/94 jc).

ACTORA: Alfonsina Vásquez Vásquez.

DOMICILIO: Casillero No. 476 del doctor Juan Velasco Espinosa.

DEMANDADO: Jaime Ochoa Gómez.

DOMICILIO: Se desconoce. DEMANDA: Fundada en la causal décima primera, inciso segundo del artículo 109 del Código Civil. A la fecha no existen hijos menores de edad. No han adquirido bienes.

TRAMITE: Verbal sumario. CUANTIA: Indeterminada.

PROVIDENCIA: JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL.- QUITO, 1994-agosto -22. Las 10h45.

VISTOS: Por cumplido lo dispuesto en providencia inicial, la demanda que antecede es clara y reúne los requisitos de Ley.

Trámite en juicio verbal sumario y cítese con esta al demandado señor Jaime Ochoa Gómez, por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad de Quito y de la ciudad de Cuenca, de conformidad con los Artículos 86 del Código de Procedimiento Civil y 119 del Código Civil, atento el juramento rendido por la actora, y mediando ocho días hábiles entre una y otra publicación. Tómese nota del casillero judicial designado y agréguese el documento adjunto. Notifíquese f) Dr. Ramiro Suárez Almeida. Juez.

Lo que comunico a usted, para los fines legales, previéndole de la obligación de señalar casillero judicial en esta ciudad de Quito, para posteriores notificaciones.

Lcdo. Rodrigo Aulestia E. SECRETARIO.

la/994

SECRETARIO DE LA PRIMERA SALA.

09 Sep. 1994. hay un sello la/110

CITACION JUDICIAL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.

EXTRACTO (JUICIO No. 1017/94 jc).

ACTORA: Alfonsina Vásquez Vásquez.

DOMICILIO: Casillero No. 476 del doctor Juan Velasco Espinosa.

DEMANDADO: Jaime Ochoa Gómez.

DOMICILIO: Se desconoce. DEMANDA: Fundada en la causal décima primera, inciso segundo del artículo 109 del Código Civil. A la fecha no existen hijos menores de edad. No han adquirido bienes.

TRAMITE: Verbal sumario. CUANTIA: Indeterminada.

PROVIDENCIA: JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL.- QUITO, 1994-agosto -22. Las 10h45.

VISTOS: Por cumplido lo dispuesto en providencia inicial, la demanda que antecede es clara y reúne los requisitos de Ley.

Trámite en juicio verbal sumario y cítese con esta al demandado señor Jaime Ochoa Gómez, por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad de Quito y de la ciudad de Cuenca, de conformidad con los Artículos 86 del Código de Procedimiento Civil y 119 del Código Civil, atento el juramento rendido por la actora, y mediando ocho días hábiles entre una y otra publicación. Tómese nota del casillero judicial designado y agréguese el documento adjunto. Notifíquese f) Dr. Ramiro Suárez Almeida. Juez.

Lo que comunico a usted, para los fines legales, previéndole de la obligación de señalar casillero judicial en esta ciudad de Quito, para posteriores notificaciones.

Lcdo. Rodrigo Aulestia E. SECRETARIO.

la/994

SECRETARIO DE LA PRIMERA SALA.

09 Sep. 1994. hay un sello la/110

CITACION JUDICIAL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.

EXTRACTO (JUICIO No. 1017/94 jc).

ACTORA: Alfonsina Vásquez Vásquez.

DOMICILIO: Casillero No. 476 del doctor Juan Velasco Espinosa.

DEMANDADO: Jaime Ochoa Gómez.

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE RADIO COMUNICACIONES DE LOS ANDES RACOMDES S.A.

- 1.- CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.- La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de "RADIO COMUNICACIONES DE LOS ANDES RACOMDES S.A.", se otorgó en la ciudad de Quito el 12 de agosto de 1994, ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Quito; ha sido aprobada por el señor Intendente de Compañías de Quito, doctor Pablo Ortiz García, mediante Resolución No. 94.1.1.1.2129 de 29 Ago. 1994 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, bajo el # 2284, el 16 de septiembre de 1994.
 - 2.- AUMENTO DE CAPITAL.- EL capital de la compañía se aumenta en la suma de S/ 3'000.000,00 con lo cual queda elevado a la suma de S/ 5'000.000,00.
 - 3.- INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: En numerario S/ 3'000.000,00.
- En virtud de la mencionada escritura pública se reforma el artículo cuarto de los estatutos sociales, el mismo que dirá: ARTICULO CUARTO.- CAPITAL: El capital social de la compañía es de CINCO MILLONES DE SUCRES (S/ 5'000.000,00) dividido en CINCO MIL acciones ordinarias y nominativas de UN MIL sucres cada una.

Quito, 29 de septiembre de 1994.

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

**CELSO
FABIAN
RUIZ**

Abogado

Matovelle Nº 128 y
Pasaje San Luis
Edificio "El Conquistador"
3er. Piso Of. Nº 32
Teléfono 570 266
QUITO

guía
jurídica

SOLO PARA
ABOGADOS

503 266

ACTORA: MARIO AF PIÑEIRO. CASTILLO DEMANDA RO CAMAC JUCKO: VE CAUSAL: A Inquilinato. CUANTIA: SUCRES 600.000,00 DOMICILIO LUIS ANTONIO CASILLERO AUTO DE JUZGADO LINATO.- Q de 1994. La demanda sobre falta de sión locativa por más de 28 de la Ley puesta por el DEL CASTILLO RO CAMAC clara y con todos los requisitos de la Ley, razón acepta al trámite sumario. CÍTESE, con demanda y providencia el domicilio efecto. Té cuantía fijada Nº 80,

DE LA I
D

1.- CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.- La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de "RADIO COMUNICACIONES DE LOS ANDES RACOMDES S.A.", se otorgó en la ciudad de Quito el 12 de agosto de 1994, ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Quito; ha sido aprobada por el señor Intendente de Compañías de Quito, doctor Pablo Ortiz García, mediante Resolución No. 94.1.1.1.2129 de 29 Ago. 1994 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, bajo el # 2284, el 16 de septiembre de 1994.

Quito, 29